

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Hoy veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2024), siendo las siete y treinta (07:30) de la mañana se fija el presente aviso en el lugar visible del área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Comercial.



**DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA**  
Director Comercial (E)  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyectó y elaboró: Camilo Andrés Rendón Rojas – Abogado Contratista  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializada Cobro Coactivo **AHH**  
Aprobó: Daniel Hincapié Valencia – Director Comercial (E)

Viernes, 20 de diciembre de 2024

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 1780 DEL 2024**  
**AUTOS DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO PROFERIDOS POR EL ÁREA DE JURISDICCIÓN**  
**COACTIVA – DIRECCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

El Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la ley 1066 de 2006, la Resolución número 0134 del 31 de enero del 2023, que adoptó el manual de recuperación de cartera y se establece el procedimiento de jurisdicción coactiva en Empresas Públicas de Armenia ESP y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, procede a notificar los Autos de Mandamientos de Pago en contra de las personas que se relacionan a continuación, por las deudas existentes a favor del Empresas Públicas de Armenia EPA ESP por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Armenia Quindío.

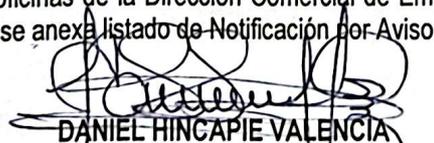
Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal, o que las realizadas fueron devueltas, de dichos Autos de Mandamientos de Pago Coactivo, se procede a notificar mediante este aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas a continuación.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuenta con término de **quince (15)** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación para pagar o proponer por escrito las excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La presente notificación, se entiende surtida al finalizar el mismo día de publicación de este aviso. Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP [www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co). La atención referente a los procesos será en las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP - Jurisdicción Coactiva, ubicada en la carrera 18 calle 17 esquina Centro Comercial del Café piso 3, o al correo electrónico [cartera@epa.gov.co](mailto:cartera@epa.gov.co), para su oportuna notificación dentro del mismo, dada la normatividad del Estatuto Tributario para esta clase de procesos., de lunes a viernes en el horario de 7:30 am. a 12 pm. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Se recuerda que, a través del pago voluntario de la obligación, evitará que se continúe el proceso de cobro coactivo, ordenando la práctica de medidas cautelares, embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, dineros en cuentas bancarias y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como su posterior secuestro, avalúo y remate de conformidad con el artículo 836 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional E.T.N.

De no contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la obligación, podrá acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO en las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP - Jurisdicción Coactiva. Al presente se anexa listado de Notificación por Aviso.



**DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA**  
Director Comercial (E)  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyectó y elaboró: Camilo Andrés Rendón Rojas – Abogado Contratista  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializada Cobro Coactivo ANH  
Aprobó: Daniel Hincapié Valencia – Director Comercial (E)



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780  
[www.enanv.co](http://www.enanv.co)

**EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP  
DIRECCIÓN COMERCIAL  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**LISTADO NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Notificación por Aviso N. 1780

Fecha: 20/12/2024

Páginas: 1 de 2

NO. DE REFERENCIA	NO. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEUDOR (A)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
1	2010-121	JURISDICCIÓN COACTIVA	OSCAR GARCÍA ZAPATA	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No.0121	20 DE ABRIL DEL 2010
2	2024-061	JURISDICCIÓN COACTIVA	FRANCISCO JAVIER OSPINA TABARES	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No.502	17 DE ABRIL DE 2024
3	2023-178	JURISDICCIÓN COACTIVA	MARTHA LUCIA OSSA MARIN	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No.1798	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
4	2023-177	JURISDICCIÓN COACTIVA	INMOBILIARIA SOFIA CABRERA S.A.S.	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No.1794	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
5	2024-184	JURISDICCIÓN COACTIVA	FRANCISCO ARTURO ARISTIZABAL SALAZAR	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No.1329	13 DE AGOSTO DE 2024
6	2023-014	JURISDICCIÓN COACTIVA	PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA NO.2 S.A.S.	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No. 159	16 DE MARZO DE 2023
7	2023-093	JURISDICCIÓN COACTIVA	MARTHA ESPERANZA CRUZ PAVA / RICARDO SANABRIA VEGA	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	02 DE OCTUBRE DE 2023
8	2023-052	JURISDICCIÓN COACTIVA	FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA / FABIO BERNAL VALENCIA	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	29 DE MAYO DE 2023

**EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP  
DIRECCIÓN COMERCIAL  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**LISTADO NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Notificación por Aviso N. 1780

Fecha: 20/12/2024

Páginas: 2 de 2

NO. DE REFERENCIA	NO. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEUDOR (A)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
9	2023-021	JURISDICCIÓN COACTIVA	LUZ MARIA HURTADO BUSTOS	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	15 DE MARZO DE 2023
10	2024-092	JURISDICCIÓN COACTIVA	INVERSIONES CIMAR S.A.S.	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	20 DE MAYO DE 2024
11	2023-193	JURISDICCIÓN COACTIVA	MARTHA LUCIA REYES JIMENEZ	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No. 1877	22 DE DICIEMBRE DE 2023
12	2023-203	JURISDICCIÓN COACTIVA	MARTHA LUCIA DUQUE GALLEGO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No. 1921	27 DE DICIEMBRE DE 2023
13	2023-023	JURISDICCIÓN COACTIVA	SUSANA ANDREA ALZATE RAMOS	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No. 222	13 DE ABRIL DE 2023
14	2023-086	JURISDICCIÓN COACTIVA	AMANDA LASSO DIAZ / LUIS HERNAN ECHEVERRY TORRES	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO No. 1360	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para los efectos se fija el presente Aviso, en lugar visible al público en la cartelera de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, el día 20 de diciembre de 2024 a las 7:30 a.m.

  
**DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA**  
 Director Comercial (E)  
 Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente oficio se desfija hoy veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (05:30) de la tarde.



**DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA**  
Director Comercial (E)  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyectó y elaboró: Camilo Andrés Rendón Rojas – Abogado Contratista  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializada Cobro Coactivo AVHH  
Aprobó: Daniel Hincapié Valencia – Director Comercial (E)

**Empresas públicas de Armenia EPA ESP  
Dirección Comercial  
Jurisdicción Coactiva**

**Proceso Número 2010-121**

**Obligado GARCIA ZAPATA OSCAR      Cédula de ciudadanía No. 4.364.107**

**Armenia Quindío, Abril (20) de dos mil diez (2010)**

El Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución numero 1033 de Diciembre 26 de 2006, por medio del cual se adoptó el manual de Cobro Coactivo, y

**CONSIDERANDO**

1. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P. profirió factura No.21866986 por prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado, Alumbrado Publico y Aseo prestado a través de la matrícula No **19803**, asignada al inmueble ubicado en BR SANTANDER CL 35 26 61 de la ciudad de Armenia.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor GARCIA ZAPATA OSCAR y a favor de EPA, por valor de Dos Millones Seiscientos Cincuenta Y Siete Mil Ochocientos Cincuenta Y Dos pesos Mcte. (\$2.657.852.00), por concepto de prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado, Alumbrado Publico y Aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace 94 meses.
4. Que el deudor no ha realizado financiación de la deuda, abonos y/o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No.21866986, base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos, para el inicio, trámite y terminación del proceso por Jurisdicción Coactiva.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA E.S.P, en contra de la persona y bienes de GARCIA ZAPATA OSCAR, deudor, por la suma de Dos Millones Seiscientos Cincuenta Y Siete Mil Ochocientos Cincuenta Y Dos pesos Mcte (\$2.657.852 00), más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, de conformidad con el artículo

9° de Ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudado ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario

**TERCERO:** Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo de pago, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o Representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término, no comparece, se notificara por correo certificado de acuerdo con lo estipulado por el artículo 826 y 566 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia E.S.P. se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN VICENTE VELEZ GUTIERREZ**  
Director Comercial  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P

Proyectó y Elaboró: *SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO*  
Profesional Universitario  
Abogado Cobro Coactivo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 502**  
**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**  
**Dirección Comercial**  
**Jurisdicción Coactiva**

**Proceso 2024 - 061**

**Obligado(a): FRANCISCO JAVIER OSPINA TABARES**

**Identificación: 10243703**

**Armenia Quindío, 17 de abril de 2024**

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 0134 de enero 31 del 2023, que adoptó el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura **No. 66765782** por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula **No. 94267** asignada al inmueble ubicado en **BOSQUES DE GIBRALTAR BL 8 APTO 202**, identificado con matrícula inmobiliaria **280-138187**, de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que, dicha factura contiene una obligación a cargo del señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía **10243703** a favor de **EPA** por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.893.560,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **TREINTA Y SEIS (36) MESES**
4. Que, el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que, la obligación que se ejecuta, contenida en la factura **No. 66765782** base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse

debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

6. Que, al respecto la **LEY 689 de 2001** dispone:

*“ARTICULO 18. Modifica el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el cual quedará así:*

*ARTICULO 130. Partes del contrato. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.*

*El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.*

*Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de los servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho Civil Comercial...”*

Que, conformidad con lo anterior este despacho dispone,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, en contra de la persona y bienes del señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía **10243703** a favor de EPA por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.893.560,00)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE FRANCINED HERNANDEZ GALDERON**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Iván Darío Gutiérrez H. – Profesional Universitario – Cobro Coactivo  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: José Francined Hernández Calderón – Director Comercial

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 1798**  
**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**  
**Dirección Comercial**  
**Jurisdicción Coactiva**

Proceso 2023-178

Obligado(a): MARTHA LUCIA OSSA MARIN

Identificación: 24305901

Armenia Quindío, 30 de noviembre de 2023

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 0134 de enero 31 del 2023, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura **No.65211313** por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No.14267 asignada al inmueble ubicado en la **CR 18 48 40 SECTOR DE TRES ESQUINAS**, identificado con matrícula inmobiliaria **280-32439** de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de la señora **MARTHA LUCIA OSSA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **24305901** y a favor de **EPA** por valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.059.477,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **TREINTA Y OCHO (38) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura **No.65211313** base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por

encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, en contra de la persona y bienes de la señora **MARTHA LUCIA OSSA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **24305901** y a favor de EPA por valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.059.477,00)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Iván Dario Gutiérrez H. - Profesional Universitario - Cobro Coactivo  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera - Profesional Especializado - Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera - Director Comercial

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 1794**  
**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**  
**Dirección Comercial**  
**Jurisdicción Coactiva**

Proceso 2023-177

Obligado(a): INMOBILIARIA SOFIA CABRERA S.A.S

NIT: 9015169545

Armenia Quindío, 30 de noviembre de 2023

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 0134 de enero 31 del 2023, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura **No.65023070** por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No.**50526** asignada al inmueble ubicado en **ALCAZAR CR 13 4 N 02**, de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de **INMOBILIARIA SOFIA CABRERA S.A.S**, identificado con el **NIT.9015169545** y a favor de **EPA** por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.578.871,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **QUINCE (15) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura **No.65023070** base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, en contra de la persona y bienes de INMOBILIARIA SOFIA CABRERA S.A.S, identificado con el NIT.9015169545 y a favor de EPA por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.578.871,00), más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Iván Dario Gutiérrez H. – Profesional Universitario - Cobro Coactivo  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 1329**  
**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**  
**Dirección Comercial**  
**Jurisdicción Coactiva**

Proceso 2024-184

Obligados(as): FRANCISCO ARTURO ARISTIZABAL SALAZAR

Identificación: 1262900

Armenia Quindío, 13 de agosto de 2024

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 0134 de enero del 2023, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia ESP profirió factura No. **68040451** por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No. **92441** asignada al inmueble ubicado en la **CRA 20 # 14-57 LC 2**, identificada con matrícula inmobiliaria **280-117117**, de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que, dicha factura contiene una obligación a cargo del señor(a) **FRANCISCO ARTURO ARISTIZABAL SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía **1262900** y a favor de EPA por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1,480,530.00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **DIECISÉIS (16) MESES**.
4. Que, el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que, la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. **68040451** base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.
6. Que, al respecto la **LEY 689 de 2001** dispone:

*“ARTICULO 18. Modifica el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el cual quedará así:*

*ARTICULO 130. Partes del contrato. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.*

*El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.*

*Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de los servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho Civil Comercial..."*

Que, conformidad con lo anterior este despacho dispone,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, en contra de la persona y bienes **FRANCISCO ARTURO ARISTIZABAL SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía **1262900** y a favor de EPA por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1,480,530.00)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSE FRANCINED HERNANDEZ GALDERÓN**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Iván Darío Gutiérrez H. – Profesional Universitario – Cobro Coactivo  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: José Francined Hernández Calderón – Director Comercial

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 159**

**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**

**Dirección Comercial**

**Jurisdicción Coactiva**

**Proceso 2023-014**

**Obligado(a): PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA NO.2 S.A.S**

**NIT: 9001105688**

**Armenia Quindío, 16 Marzo de 2023**

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura No.62165091 por prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, prestado a través de la Matrícula No.143579 asignada al inmueble ubicado en el **NORTE CR 14 54 N 10 TOTALIZADOR** ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor(a) **PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA NO.2 S.A.S** identificado con el **NIT.9001105688** y a favor de **EPA** por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINCUATRO PESOS MCTE (\$2.859.924,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
4. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No.62165091 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

**RESUELVE**

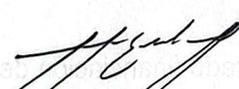
**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes de la señor(a) **PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA NO.2 S.A.S** identificado con el **NIT.9001105688** y a favor de EPA por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINCUATRO PESOS MCTE (\$2.859.924,00)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Iván Darío Gutiérrez H. – Profesional Universitario - Cobro Coactivo  
Reviso: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 1392

Empresas Públicas de Armenia EPA ESP

Dirección Comercial

Jurisdicción Coactiva

Proceso 2023-093

Obligado(a): **MARTHA ESPERANZA CRUZ PAVA**  
**RICARDO SANABRIA VEGA**

Identificación: 41703577 - 19141930

Armenia Quindío, Octubre 02 de 2023

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

### CONSIDERANDO

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura No.64563065 por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No.15877 asignada al inmueble ubicado en el barrio **GIBRALTAR MANZANA 2 CASA 3** ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de los señores **MARTHA ESPERANZA CRUZ PAVA** y **RICARDO SANABRIA VEGA** identificados con cedula de ciudadanía No. **41703577 - 19141930** y a favor de **EPA** por valor **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$3.875.016)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** meses.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No.64197190 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.



## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes de los señores **MARTHA ESPERANZA CRUZ PAVA** y **RICARDO SANABRIA VEGA** identificados con cedula de ciudadanía No. **41703577 - 19141930** y a favor de EPA por valor **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$3.875.016)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: María Fernanda Gómez S. - Contratista - Cobro Coactivo *MFS*  
Reviso: Angela Viviana Henao Herrera - Profesional Especializado - Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera - Director Comercial



Centro Administrativo Municipal CAM -  
[www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co)

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 601**  
**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**  
**Dirección Comercial**  
**Jurisdicción Coactiva**

Proceso 2023-052

Obligado(a): **FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA**  
**FABIO BERNAL VALENCIA**

Identificación: **4523127 / 4523764**

Armenia Quindío, 29 de Mayo de 2023

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva. Nomenclatura

**CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura No.63035656 por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No.18718 asignada al inmueble ubicado en **EL PRADO MZ 1 CS 1**, de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor **FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **4523127** y **FABIO BERNAL VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía **4523764** y a favor de **EPA** por valor de **SEIS MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$6.012.818,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **DOCE (12) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 63035656 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, en contra de la persona y bienes del señor FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía 4523127 y FABIO BERNAL VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía 4523764 y a favor de EPA por valor de SEIS MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$6.012.818,00), más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Iván Darío Gutiérrez H. – Profesional Universitario - Cobro Coactivo  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 210

Empresas Públicas de Armenia EPA ESP

Dirección Comercial  
Jurisdicción Coactiva

Proceso 2023-021

Obligado(a): LUZ MARIA HURTADO BUSTOS

Identificación: 24675305

Armenia Quindío, 15 de Marzo de 2023

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

### CONSIDERANDO

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia ESP profirió factura No.61896326 por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No.63625 asignada al inmueble ubicado en **NUEVA LIBERTAD MZ 24A CS 11**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-116184** de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de señor(a) **LUZ MARIA HURTADO BUSTOS** identificada con cedula de ciudadanía **24675305** y a favor de EPA por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.365.243,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **CUARENTA Y SEIS (46) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No.61896326 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.



## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes de la señora(a) **LUZ MARIA HURTADO BUSTOS** identificada con cedula de ciudadanía **24675305** y a favor de EPA por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.365.243,00)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Iván Darío Gutiérrez H. – Profesional Universitario - Cobro Coactivo  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 681**

**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**

**Dirección Comercial**

**Jurisdicción Coactiva.**

**Proceso 2024 - 92**

**Obligado (a): INVERSIONES CIMAR SAS**

**NIT: 901.487.790-9**

**Armenia Quindío, 20 de mayo de 2024**

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 0134 de enero 31 del 2023, que adoptó el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia ESP profirió factura No.67082931 por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No.58698 asignada al inmueble ubicado en el barrio **SECTOR INDUSTRIAL ISAGAS SALIDA AL VALLE (FCA POLONIA)**, identificado con matrícula inmobiliaria **280-75533** de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que, dicha factura contiene una obligación a cargo de la entidad **INVERSIONES CIMAR SAS**, identificado con número de identificación tributaria **901.487.790-9** y a favor de EPA por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$5.348.690,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **DIEZ (10) MESES**
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No.67082931 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.
6. Que, al respecto la **LEY 689 de 2001** dispone:

*"ARTICULO 18. Modifica el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el cual quedará así:*

**ARTICULO 130. Partes del contrato. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.**

**El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.**

**Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de los servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho Civil Comercial..."**

Que, conformidad con lo anterior este despacho dispone,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, en contra de la persona y bienes de la entidad **INVERSIONES CIMAR SAS**, identificado con número de identificación tributaria **901.487.790-9** y a favor de EPA por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$5.348.690,00)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Cristian Camilo Ortiz Arango – Contratista Profesional Universitario – Cobro Coactivo  
Reviso: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: Jose Francined Hernandez Calderón – Director Comercial

## **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 1877**

**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**

**Dirección Comercial**

**Jurisdicción Coactiva**

**Proceso 2023-193**

**Obligado(a): MARTHA LUCIA REYES JIMENEZ**

**Identificación: 41897830**

**Armenia Quindío, 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 0134 de enero del 2023, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

### **CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura **No. 65519588** por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No.31195 asignada al inmueble ubicado en el **CR 24 15 A 08** identificado con matrícula inmobiliaria **280-32444** de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de la señora **MARTHA LUCIA REYES JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **41897830** y a favor de **EPA** por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3.520.150,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **CUATRO (4) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura **No. 65519588** base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.



**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, en contra de la persona y bienes del señor **MARTHA LUCIA REYES JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **41897830** y a favor de EPA por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE** (\$ 3.520.150,00), más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

**Director Dirección Comercial**

**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Proyectó y elaboró: Cristian Camilo Ortiz Arango – Contratista Profesional - Cobro Coactivo  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial



## **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 1921**

**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**

**Dirección Comercial**

**Jurisdicción Coactiva**

**Proceso 2023-203**

**Obligado(a): MARTHA LUCIA DUQUE GALLEGO**

**Identificación: 41901894**

**Armenia Quindío, 27 DE DICIEMBRE DE 2023**

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 0134 de enero del 2023, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

### **CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura **No. 65551634** por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No. **104184** asignada al inmueble ubicado en el **MZ B CS 5 URB ALTOS DE LA PAVONA** identificado con matrícula inmobiliaria **280-146019** de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de la señora **MARTHA LUCIA DUQUE GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía **41901894** y a favor de **EPA** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 2.355.430,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **CINCO (5) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura **No. 65551634** base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por



encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, en contra de la persona y bienes del señor **MARTHA LUCIA DUQUE GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía **41901894** y a favor de EPA por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 2.355.430,00)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Cristian Camilo Ortiz Arango – Contratista Profesional - Cobro Coactivo  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 74076  
www.epa.gov.co

## **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 222**

**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**

**Dirección Comercial**

**Jurisdicción Coactiva**

**Proceso 2023-023**

**Obligado(a): SUSANA ANDREA ALZATE RAMOS**

**Identificación: 1.094.912.248**

**Armenia Quindío, 13 de Abril de 2023**

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

### **CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura No.62208009 por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No.34746 asignada al inmueble ubicado en el **SECTOR PARQUE VALENCIA CL 17 20 16**, de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de señor(a) **SUSANA ANDREA ALZATE RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía **1.094.912.248** y a favor de **EPA** por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.978.198,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **SETENTA (70) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No.62208009 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP** en contra de la persona y bienes de la señora(a) **SUSANA ANDREA ALZATE RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía **1.094.912.248** y a favor de EPA por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.978.198,00)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: Iván Darío Gutiérrez H. – Profesional Universitario - Cobro Coactivo  
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado – Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 1360**

**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**

**Dirección Comercial**

**Jurisdicción Coactiva**

**Proceso 2023-086**

**Obligado(a): AMANDA LASSO DIAZ  
LUIS HERNAN ECHEVERRY TORRES**

**Identificación: 28945204 / 7531233**

**Armenia Quindío, 22 de septiembre de 2023**

El director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que, las Empresas Públicas de Armenia **ESP** profirió factura **No.64205376** por prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula No.16156 asignada al inmueble ubicado en **GIBRALTAR MZ 16 CS 11**, identificado con matrícula inmobiliaria **280-52283** de la ciudad de Armenia Quindío.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de la señora **AMANDA LASSO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **28945204** y el señor **LUIS HERNAN ECHEVERRY TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía **7531233** y a favor de **EPA** por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.232.138,00)**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **NOVENTA Y NUEVE (99) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.

5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura **No.64205376** ase del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

### RESUELVE

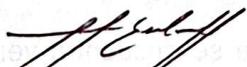
**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**, en contra de la persona y bienes de la señora **AMANDA LASSO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **28945204** y el señor **LUIS HERNAN ECHEVERRY TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía **7531233** y a favor de **EPA** por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.232.138,00)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
**Director Dirección Comercial**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Proyectó y elaboró Iván Darío Gutiérrez H. – Profesional Universitario - Cobro Coactivo  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial